ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND,** entidad identificada con el **NIT 819.004.070-5**, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153 y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, por la otra, **JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.548.223, **PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA,** con NIT. N° 36.548.223-1, y numero de matrícula mercantil N° 157293, como reza previamente en el expediente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente anexo de condiciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	***PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN HOSPITALARIA DE TODAS LAS UPSS, CLÍNICA LA CASTELLANA Y SEDE ADMINISTRATIVA PERTENECIENTES A LA ESE ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA***

2) Alcance del Objeto

TERMINOS	SIGNIFICADO
Plan manejo de fumigación:	Garantizar el control y manejo de las posibles plagas y vectores que podrían afectar a áreas asistenciales, administrativas e industriales, evitando la proliferación de estas. - Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único del Sector Trabajo) - Regula el SG-SST, clave para actividades como fumigación. - Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos del SG-SST. - Decreto 1076 de 2015 (Sector Ambiente) Incluye manejo de sustancias químicas y control ambiental. - Resolución 2184 de 2019 Manejo de residuos (importante por envases de plaguicidas). • Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) • Decreto 1843 de 1991 (Uso y manejo de plaguicidas) • Resolución 2400 de 1979 (Seguridad industrial en establecimientos de trabajo) • Resolución 4143 de 1993 (Normatividad a empresas de plaguicidas)

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

		• Resolución 4410 de 2009, Ministerio de la Protección Social. (Reglamento Técnicoque contiene el Manual de Buenas Prácticas de manufactura de Gases Medicinales). **Control de Plagas:** Sistema para combatir las plagas o en especial una población de especies que en grandes cantidades producen o causan perjuicios locativos, además que pueden ocasionar daños en equipos y la salud humana mediante la transmisión de bacterias. **Plaguicida:** Todo agente de naturaleza química, física o biológica que solo, en mezclas o en combinación, se utilice para la prevención, represión, atracción o control de insectos, ácaros, agentes patógenos, nematodos, malezas, roedores u otros organismos nocivos a los animales, o las plantas, a sus productos derivados, a la salud o la fauna benéfica.
	Man Procedimiento Plan manejo	Aviso de la actividad al coordinador de los centros y a las áreas internas del Hospital o centro de salud por parte del área de gestión ambiental para preparativos previas en las áreas a intervenir, el aviso de la actividad será liderado por el área de Gestión Ambiental. El área de gestión ambiental realiza un comunicado informando el cronograma para el control de plagas, este comunicado contiene fecha, hora, centro y recomendaciones. Información a los servicios asistenciales (hospitalización, urgencias, UCI, etc.), cercanas a procedimiento a realizar para evitar posibles intoxicaciones apacientes. Sensibilización a los usuarios del centro para evitar así el riesgo al tóxico para implementar medidas de bioseguridad en el uso de tapabocas y protección de las áreas asistenciales. Se realizar una medición del foco a intervenir principalmente, identificando los posibles riesgos del área. Control del foco, aplicación del producto por método de Nebulización o aspersiónmanual.

Por lo anterior, es preciso iniciar un proceso de contratación que atienda de manera eficiente y oportuna el servicio de fumigación hospitalaria que sea necesario para mantener en condiciones óptimas las instalaciones físicas de los bienes muebles tanto externos como internos y así garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.

El total de sedes a las cuales se les realizará el Plan de manejo de Fumigación son las siguientes:

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

ITEM	UPSS	CANT	PERIODICIDAD
1	CLINICA CASTELLANA	3	TRIMESTRAL
2	C.S. IPC.	3	TRIMESTRAL
3	C.S. BONDA	3	TRIMESTRAL
4	C.S. MINCA	3	TRIMESTRAL
5	P.S PAZ DEL CARIBE	3	TRIMESTRAL
6	C.S. LA PAZ	3	TRIMESTRAL
7	C.S TAGANGA	3	TRIMESTRAL
8	C.S. BASTIDAS	3	TRIMESTRAL
9	C.S. GAIRA	3	TRIMESTRAL
10	C.S. GUACHACA	3	TRIMESTRAL
11	P.S. LOS ALMENDROS	3	TRIMESTRAL
12	P.S. JUAN XXIII	3	TRIMESTRAL
13	P.S. MALVINAS	3	TRIMESTRAL
14	P.S. NACHO VIVES	3	TRIMESTRAL
15	P.S. SAN FERNANDO	3	TRIMESTRAL
16	P.S. MANZANAREZ	3	TRIMESTRAL
17	P.S OBRERO	3	TRIMESTRAL
18	P.S. PANDO	3	TRIMESTRAL
19	P.S. XI DE NOVIEMBRE	3	TRIMESTRAL
20	P.S. PARQUE	3	TRIMESTRAL
21	P.S. OASIS	3	TRIMESTRAL
22	P.S. CRISTO REY	3	TRIMESTRAL
23	P.S. CALABAZO	3	TRIMESTRAL
24	P.S. LA TAGUA	3	TRIMESTRAL
25	P.S. SAN JORGE	3	TRIMESTRAL
26	P.S. TIGRERA	3	TRIMESTRAL
27	SEDE ADTIVA ESE	3	TRIMESTRAL
28	C.S SANTA HELENA	3	TRIMESTRAL

Las actividades mencionadas, para el servicio de fumigación hospitalaria incluirán tasas, impuestos y contribuciones y todos los demás gastos inherentes a la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.

Así mismo, es procedente señalar que el presente proceso se encuentra enmarcado dentro de los recursos de inversión del Mantenimiento Hospitalario de la empresa E.S.E.

Por lo anterior, es preciso iniciar un proceso de contratación que atienda de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio de fumigación.

El servicio de plan de manejo de fumigación hospitalaria, en calidad de propiedad, comodato o tenencia, comprende actividades tales como: la prestación del servicio en salud con calidad como lo estipula el ministerio de la protección social y salud.

3) Obligaciones:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas et contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. c) Llevar registros, archiv controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable re pecto al servicio prestado. d) Ate los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación fundamente este hecho. e) Responder por la calidad del servicio suministrado. f) Mantener informada a LA ALPROREV de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. g) Cumplir con todas y cada de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. h) Responder ante las autoridade los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos c perjuicio a la administración o a terceros. i) Las demás que sean inherentes al objeto contractual j) Hacer un ar del proyecto, el cual debe estar a disposición de LA E.S.E. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acu con las condiciones establecidas por la ESE. k) Prestar el servicio de fumigación hospitalaria de todas las U Clínica la Castellana y Sede Administrativa pertenecientes a la E.S.E. l) Facturar mensualmente el valor cau por concepto del plan de manejo de fumigación. m) Responder por toda clase de demandas, procesos, reclam todo tipo, que instaure el personal, trabajadores o subcontratistas a cargo del arrendador. n) Responder por el de los impuestos que cause la legalización del contrato. o) Acatar las instrucciones del supervisor del contrato

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor
ESE Alejandro Próspero Reverend
@esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

	realice en ejercicio de la coordinación contractual. p) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objet contrato. **1.2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por h suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaci del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las dist etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar es cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas deriv de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinad subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obli a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá info inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las med y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acue prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aport Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previ oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.
4)Termino y Vigencia:	El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de pólizas.
5) Valor:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato por celebrar asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($$63.842.663),** teniendo en cuenta el perfil e idoneidad acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar. El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades. **N**o obstante, lo anterior al valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el valor unitario por los servicios y/o suministros sin que exceda el presupuesto oficial del contrato. Tal como se detallará a continuación:

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

ITEM	UPSS	CANT	PERIODICIDAD		VAL
1	CLINICA CASTELLANA	3	TRIMESTRAL	1.356.227	
2	C.S. IPC.	3	TRIMESTRAL	718.542	
3	C.S. BONDA	3	TRIMESTRAL	720.752	
4	C.S. MINCA	3	TRIMESTRAL	1.067.816	
5	P.S PAZ DEL CARIBE	3	TRIMESTRAL	1.067.816	
6	C.S. LA PAZ	3	TRIMESTRAL	1.067.816	
7	C.S TAGANGA	3	TRIMESTRAL	720.752	
8	C.S. BASTIDAS	3	TRIMESTRAL	712.688	
9	C.S. GAIRA	3	TRIMESTRAL	874.180	
10	C.S. GUACHACA	3	TRIMESTRAL	1.164.689	
11	P.S. LOS ALMENDROS	3	TRIMESTRAL	551.195	
12	P.S. JUAN XXIII	3	TRIMESTRAL	551.195	
13	P.S. MALVINAS	3	TRIMESTRAL	551.195	
14	P.S. NACHO VIVES	3	TRIMESTRAL	551.195	
15	P.S. SAN FERNANDO	3	TRIMESTRAL	551.195	
16	P.S. MANZANAREZ	3	TRIMESTRAL	551.195	
17	P.S OBRERO	3	TRIMESTRAL	551.195	
18	P.S. PANDO	3	TRIMESTRAL	551.195	
19	P.S. XI DE NOVIEMBRE	3	TRIMESTRAL	551.195	
20	P.S. PARQUE	3	TRIMESTRAL	551.195	
21	P.S. OASIS	3	TRIMESTRAL	551.195	
22	P.S. CRISTO REY	3	TRIMESTRAL	551.195	
23	P.S. CALABAZO	3	TRIMESTRAL	591.513	
24	P.S. LA TAGUA	3	TRIMESTRAL	623.877	
25	P.S. SAN JORGE	3	TRIMESTRAL	548.986	
26	P.S. TIGRERA	3	TRIMESTRAL	558.928	
27	SEDE ADTIVA ESE	3	TRIMESTRAL	1.435.980	
28	C.S SANTA HELENA	3	TRIMESTRAL	1.435.980	
				21.280.888	

6) Forma de pago:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, pagará al contratista de acuerdo al número de ítems de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem, conforme a la oferta económica presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación, familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

Parágrafo 1: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la solicitud. Las demoras que se presenten por estos

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

	conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. ***Parágrafo 2:*** El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. ***Parágrafo 3:*** Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7)Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2026, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros**:** **a) Garantía De Cumplimiento**. **El CONTRATISTA deberá tomar una póliza de cumplimiento** del Contrato por el 10% del valor del contrato de conformidad con el artículo 49 del manual de contratación de la entidad así: << Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales. En cuantía al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al término de liquidación del contrato. Esta garantía podrá ser exigida siempre que la prestación del servicio así lo amerite, sin tener en cuenta el monto del mismo. **b) Garantía De Calidad Del Servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más, en todo caso no podrá ser inferior al término de liquidación del contrato. **c) Garantía De Responsabilidad Civil Extra Contractual.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido ***por quien designe el ordenador del gasto*** ; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

	en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10)Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **Parágrafo primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo segundo**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **Parágrafo tercero:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor
ESE Alejandro Próspero Reverend
@esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

12)Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13)Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17)Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18)Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor
ESE Alejandro Próspero Reverend
@esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

	penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON JACQUELINE HELENA MEDINA PACHECO, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL FUMULIBERTAD DEL MAGDALENA.

	la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Firmado por las partes digitalmente en Secop II

Vigilado Supersalud